



Dr. Oscar Marino Aponzá

ABOGADO

- Negocios Civiles
- Laborales
- Administrativos
- Sucesiones
- Demandas contra el Estado
- Seguridad Social

Señora
Juez Primero de Familia de Oralidad del Circuito
Cali Valle
E. S. D.

Referencia : Divorcio de matrimonio civil y liquidación de la sociedad conyugal.
Solicitantes : Maritza Valencia Salazar y Jhon Edwin Caldas Ledesma.
Radicación: 76001311000120220035000
Asunto : Recurso de reposición y subsidiario de apelación.

OSCAR MARINO APONZA, conocido en el proceso como apoderado judicial de los solicitantes en lista, en oportunidad procesal y con el debido respeto, me permito recurrir a su despacho, a efecto de presentar recurso de reposición y subsidiario de apelación al auto interlocutorio No.1993 de fecha 29 de agosto de 2022, el mismo con el cual la operadora judicial de instancia, decide rechazar la demanda bajo el presupuesto de no haberse cumplido a cabalidad las exigencias indicadas en el auto que inadmitió la misma.

La inconformidad objeto de los recursos consisten, en que a juicio del apoderado judicial de la parte solicitante, sí se cumplió con los requisitos y exigencias hechos por el juzgado en el auto interlocutorio No.1881 de fecha 10 de agosto de 2022, donde se solicitó incluir en el poder y en la demanda el acuerdo celebrado entre los esposos respecto de los deberes y obligaciones recíprocas para con su hija **HELEN DAYANA CALDAS VALENCIA**.

Hecha como está la inclusión de lo solicitado en el auto referido, en el cuerpo del poder y la demanda, se hace plausible que la misma sin más consideración sea admitida; ahora bien, como quiera que no se hizo, solicito se revoque el auto que determinó el rechazo y se proceda a la admisión, indicando que en el evento que no se proceda de tal modo, se de viabilidad al recurso de apelación ante el inmediato superior, para que en derecho dirima la controversia, accediendo a la admisión de la solicitud de divorcio.

En estos términos dejo presentado el recurso de reposición y subsidiario de apelación al auto que rechazó la demanda.

Señora juez, con el debido y acostumbrado respeto.

Atentamente


DR. OSCAR MARINO APONZA
C.C. 16.447.119 de Yumbo (Valle)
T.P.No.86.677 Cons.Sup.Judicatura.

Dr. Oscar Marino Aponzá
Abogado
PBX: 502 896 1275
322 540 7031
316 527 1456